

34558



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Copia N° 12
Fecha 08 MAY 2015

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA CANTÓN QUITO



36



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

*Dir: Corea 126 y Amazonas Edif.: Belmonte 2do. Piso Of. 201
(frente al CCI) Telf.: 2450077 / 2463639
E-mail: notaria36quito@yahoo.com*

Quito - Ecuador



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



2015	17	01	36	P02247
------	----	----	----	--------

Trata:

María Augusta Peña Vásquez

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑIA SPRING TRAVEL CIA. LTDA.

Que otorgan:

ERMEL GERARDO TUFIÑO BRBORICH y
LORENA ALEXANDRA RIOS VELASQUEZ

A favor de:

BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES

Cuantía:

USD. \$ 900,00

Di 3 copias

***** APM *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy viernes
ocho (08) de Mayo del año dos mil quince, ante
mi ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC.,
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
comparecen por una parte, en calidad de
Cedentes, los cónyuges ERMEL GERARDO TUFIÑO

1 BRBORICH y LORENA ALEXANDRA RIOS VELASQUEZ, de
2 estado civil casados, por sus propios
3 derechos; y, por otra parte, en calidad de
4 Cesionario, el señor BOLIVAR EDMUNDO RIOS
5 PAREDES, de estado civil viudo, por sus
6 propios derechos; a quienes de conocer doy fe,
7 en virtud de haberme presentado sus cédulas de
8 ciudadanía y certificados de votación, cuyas
9 fotocopias debidamente certificadas por mí,
10 agrego a esta escritura. Los comparecientes
11 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
12 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
13 Distrito Metropolitano, con capacidad legal
14 para contratar y obligarse que la ejerco; y,
15 advertidos que fueron por mí, la Notaria, del
16 objeto y resultados de la presente escritura
17 pública, de acuerdo con la minuta que me
18 entrega y que copiada textualmente es como
19 sigue: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de
20 escrituras públicas a su cargo sirvase
21 insertar una de cesión y transferencia de
22 participaciones de una compañía limitada que
23 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas
24 y declaraciones. COMPARECIENTES: Comparecen a
25 la celebración del presente contrato por una
26 parte como CEDENTES los esposos señor ERMEL
27 GERARDO TUFIÑO BRBORICH, de estado civil
28 casado, portador de la cédula de ciudadanía



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 uno siete uno tres cero tres cuatro
2 nueve guion nueve de profesión Máster
3 Gestión y Dirección de Empresas Turísticas, la
4 Licenciada **LORENA ALEXANDRA RIOS VELASQUEZ**, de
5 estado civil casada, portadora de la cédula de
6 ciudadanía uno siete uno dos nueve ocho uno
7 seis cero guion dos de profesión Licenciada en
8 Administración de Empresas de Turismo y por
9 otra parte el señor **BOLIVAR EDMUNDO RIOS**
10 **PAREDES** de estado civil viudo, portador de la
11 cédula de ciudadanía uno siete cero dos ocho
12 cinco tres cinco cero guion seis, de ocupación
13 Empleado Privado a quien en adelante se lo
14 conocerá como el **CESIONARIO**, los
15 comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, están domiciliados en esta ciudad
17 de Quito, perteneciente a la provincia de
18 Pichincha, sin impedimento de ninguna
19 naturaleza y legalmente capaces conforme a
20 derecho para celebrar este contrato libre y
21 sin presión de ninguna naturaleza comparecen a
22 la celebración del presente instrumento al
23 tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA:
24 **ANTECEDENTES.-** La Compañía Spring Travel
25 Compañía Limitada, se constituyó mediante
26 escritura pública el dos de enero del dos mil
27 uno ante el Notario Vigésimo Segundo, Doctor
28 Fabián E. Solano P, e inscrita en el Registro

1 Mercantil el diecinueve de abril del dos mil
2 uno, en el Tomo número ciento treinta y dos,
3 inscripción número catorce cuarenta y ocho,
4 conjuntamente con la Resolución
5 Aprobatoria de la Superintendencia de
6 Compañías emitida el nueve de marzo del dos
7 mil uno, con el número de Resolución CERO
8 UNO.Q.IV.UNO DOS CERO DOS, se constituyó La
9 Compañía SPRING TRAVEL COMPAÑIA LIMITADA con
10 un capital de un mil seiscientos dólares.
11 **SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** La
12 Junta General Ordinaria y Universal de Socios
13 de SPRING TRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, celebrada
14 el cinco de mayo del dos mil quince, autorizó
15 al socio ERMEL GERARDO TUFINO BRBORICH para
16 que ceda la totalidad de sus participaciones,
17 esto es, novecientas (900) participaciones de
18 un dólar cada una de ellas de la que es
19 propietario en SPRING TRAVEL COMPAÑIA LIMITADA
20 a favor del señor BOLIVAR EDMUNDO RIOS
21 PAREDES, según el detalle que se describe a
22 continuación: -----

NOMBRE DEL CEDENTE	CESIONARIO QUE RECIBE A FAVOR SUS PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
ERMEL GERARDO TUFINO BRBORICH	BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES	100%

26 **TERCERA: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO:** El
27 señor ERMEL GERARDO TUFINO BRBORICH entrega
28 al señor BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES la



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 cantidad de NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS
2 por concepto de pago de la sesión de las 900
3 participaciones a un dólares cada una, dinero
4 que el señor ERMEL GERARDO TUFÍÑO BRBORICH
5 declara haberlo recibido a su entera
6 satisfacción. CUARTA: CONFORMACIÓN DE LOS
7 SOCIOS DE LAS PARTICIPACIONES.- Una vez
8 perfeccionado este instrumento, los socios de
9 SPRING TRAVEL., con sus números de
10 participaciones es el siguiente: SOCIOS.-
11 BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES, propietario de
12 MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250)
13 participaciones de un dólar cada una; XIMENA
14 PATRICIA RIOS VELASQUEZ, propietaria de
15 TRESCIENTAS CINCUENTA (350) participaciones
16 de un dólar cada una. QUINTA: AUTORIZACIÓN:
17 La Licenciada LORENA ALEXANDRA RIOS VELASQUEZ
18 en su calidad de cónyuge del Máster. ERMEL
19 GERARDO TUFÍÑO BRBORICH, lo autoriza para que
20 realice la cesión de las participaciones que
21 posee en SPRING TRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA a
22 favor del señor BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES.
23 SEXTA: DEL REGISTRO Y LA INSCRIPCION: El
24 CEDENTE compareciente en este instrumento
25 jurídico autoriza al CESIONARIO a realizar la
26 inscripción del presente instrumento en el
27 Registro Mercantil de este cantón y en la
28 Superintendencia de Compañías a fin de que el

1 mismo tenga pleno efecto juridico. **SEPTIMA:**
2 **MARGINACION.-** De esta cesión, se tomara nota
3 al margen de la escritura original de la
4 Constitución de la Sociedad, al margen de su
5 inscripción en el Registro Mercantil y en el
6 libro correspondiente de la Compañía. **OCTAVA:**
7 **HABILITANTES.-** De esta cesión, se deberán
8 agregar como documentos habilitantes las
9 respectivas copias de cédulas y certificados
10 de votación de los comparecientes, así como
11 el acta de la Junta General Ordinaria de
12 Socios celebrada el cinco de mayo del dos mil
13 quince, escritura de Constitución de la
14 Compañía Spring Travel Compañía Limitada.
15 Agregue señor Notario las demás formalidades
16 de estilo, para la perfecta validez de este
17 instrumento. "HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente. La compareciente ratifica la
19 minuta inserta, la misma que se encuentra
20 firmada por el Abogado Mario Fernando Tufiño
21 Valladares, con matrícula profesional número
22 cero nueve - dos mil once - setecientos
23 cincuenta y uno del Foro de Abogados. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el caso
26 requiere y leída que les fue a los
27 comparecientes, éstos se afirman y ratifican
28 en todo su contenido, firmando para



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 constancia junto conmigo, en unidad de acto,
2 quedando incorporada al protocolo de esta
3 Notaría, de todo lo cual doy fe.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

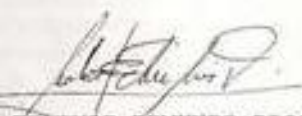
28


ERMEL GERARDO TUFINO BRBORICH
C.C. 141303479-9

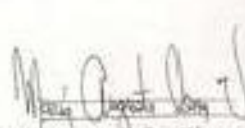



LORENA ALEXANDRA RIOS VELASQUEZ
C.C. 171298160-2




BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES
C.C. 170285340-6




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. 000006455

LA NO

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SPRING TRAVEL CIA. LTDA. CELEBRADA EL 05 DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince, en las oficinas de la Compañía SPRING TRAVEL CIA. LTDA., ubicada en las calles Amazonas y Naciones Unidas Torre Empresarial Edificio Unicornio, décimo piso, reunidos que se encuentran los socios de la misma, siendo las 10H00 por unanimidad acuerdan celebrar, la presente Junta General Ordinaria de Socios, al amparo de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañía.

El Presidente, Máster. ERMEL GERARDO TUFINO BRBORICH solicita al Gerente General que hace de Secretario de la Junta constate el quórum, resultando que concurren:

UNO) El señor Máster. ERMEL GERARDO TUFINO BRBORICH, propietario de NOVECIENTAS (900) participaciones de un dólar cada una de ellas;

DOS) Sra. XIMENA PATRICIA RIOS VELASQUEZ, propietaria de TRECIENTAS CINCUENTA (350) participaciones de un dólar cada una de ellas;

TRES) Señor. BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES, propietario de TRECIENTAS CINCUENTA (350) participaciones de un dólar cada una de ellas.

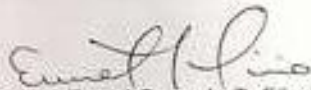
Todos los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la Compañía. Comprobado el quórum legal, el Presidente declara formal y legalmente constituida e instalada la Junta, e insinúa a los socios tratar como único punto del orden del día:

1.- Autorizar al socio ERMEL GERARDO TUFINO BRBORICH, para que proceda a vender la totalidad de sus participaciones de la siguiente manera: NOVECIENTAS (900) participaciones a favor de BOLIVAR EDMUNDO RIOS VELASQUEZ.

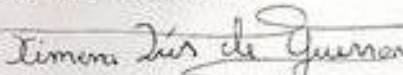
Cabe señalar que la convocatoria a la realización de la presente Junta General se ha realizado mediante publicación en el Periódico El Expreso, siendo este; uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad de Quito.

Acto seguido la Junta pasa a resolver el único punto del orden del día, luego de varias intervenciones y realizada la moción por parte del Presidente de la Compañía Ermel Gerardo Tufino Brborich en la que solicita se considere autorizar al proponente la cesión de sus participaciones a favor del cesionario BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES, la Junta General, sin muchas dilaciones; resuelve autorizar al socio ERMEL GERARDO TUFINO BRBORICH para que proceda a transferir la totalidad de sus participaciones a BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES. Sin haber otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la

presente, la misma que es aprobada y ratificada por los presentes quienes la firman en unidad de acto con el Presidente ERMEL GERARDO TUFIÑO BRBORICH y la Representante Legal de la Compañía Llc LORENA ALEXANDRA RIOS VELASQUEZ, la misma que actuó como Secretaria de la junta que Certifica.- levantándose la reunión a las 10H45



Mgs. Ermel Gerardo Tufiño Brborich
SOCIO - PRESIDENTE



Ximena Patricia Ríos Velásquez
SOCIA



Bolívar Edmundo Ríos Velásquez
SOCIO



Llc. Lorena Alexandra Ríos Velásquez
REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SPRING
TRAVEL COMPAÑIA LIMITADA

QUE CELEBRAN:

ERMEL GERARDO TUFINO Y OTROS

CUANTIA:

U.S.D. \$ 1.600,00

DI 5 COPIAS

-----D.S.-----

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES, dos (02) de enero del año dos mil uno, ante mí Doctor Fabián Eduardo Solano Parraño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración del presente contrato los señores ERMEL GERARDO TUFINO BRBORICH, de estado civil casado con la señora Lorena Ríos; XIMENA PATRICIA RIOS VELASQUEZ, de estado civil soltera; y, BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES, de estado civil viudo, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y por haberme presentado sus documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a tu cargo, sírvase incorporar una más, relativa a la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en los siguientes términos:

COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: Ermel Gerardo Tufino Brborich, Ximena Patricia Ríos Velásquez, y Bolívar Edmundo Ríos Paredes, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, casado, soltero, viudo.



lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Turismo, Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el Estatuto que se inserta a continuación: **ESTATUTO.- TITULO PRIMERO.-**

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN .-

ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Domicilio.- La denominación de la Compañía será la de **"SPRING TRAVEL COMPAÑIA LIMITADA"**.

Tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano y podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social y Medios.- El objeto social de la

Compañía es: **UNO.-** Prestar servicios turísticos como Agencia de Viajes Operadora y Agencias de Viajes Internacional de conformidad con la ley de

Turismo, reglamentos y eventuales reformas, es decir, que entre sus fines constan la de ofrecer la mediación directa entre los turistas y los prestadores de servicios; la mediación directa en la emisión, reservación y adquisición de

boletos para espectáculos públicos; la de prestar servicios de hotel y demás alojamientos turísticos; la elaboración, organización y realización de circuitos

turísticos, viajes y excursiones individuales y colectivas; la organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios propios de los

llamados viajes individuales o de grupo; la recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante su estancia en el país y la

prestación a los mismos de los servicios de guías intérpretes; la prestación de los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes; la prestación y

mediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos para la práctica turística de esta índole con sujeción a las disposiciones legales vigentes; la

mediación y prestación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo u terrestre apto para

de planes turísticos programados o no por la propia agencia de viajes; la realización de actividades conexas a las mencionadas que suplan o complementen las antes citadas. **DOS.-** Prestar servicios de Internet y todo lo relacionado con la línea de comunicaciones, esto es correo electrónico, transmisión de datos, etc previa autorización del órgano estatal correspondiente. **TRES.-** Celebrar convenciones, seminarios que tengan relación con su actividad social o no. **CUATRO.-** Representar y promocionar a artistas y espectáculos artísticos, tanto a nivel nacional como al extranjero. Para el cumplimiento de su fin social la compañía celebrará toda clase de contratos permitidos por la ley que se relacionen con su actividad. **ARTICULO TERCERO.-** Duración. La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones que al respecto adopte la Junta General. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS RESERVAS DE LEY.- ARTICULO CUARTO.-** Capital. El capital social de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES(\$ 1600) dividido en mil seiscientas participaciones de un dólar cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo con lo que se indica en el cuadro que se inserta a continuación.

Socios.	Capital suscrito	Capital Pagado	No.de Particip
Ermel Tufiño B.	900	900	900
Ximena Ríos V.	350	350	350
Edilvar Ríos P.	350	350	350
Total:	1600	1600	1600



INVENTARIO:

Equipos de oficina

Cantidad	Descripción
1	Computador Pentium II Monitor Samsung 14" SERIE: DP14HCEK814756N MI
1	Disco Duro SEAGATE SERIE: 19661-01EAO61
1	Teclado Turbo-Trak
1	Impresora EPSON LX 300

MUEBLES Y ENCERES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Escritorio archivador de madera color café (sin marca)
2	Escritorios pequeños de madera color café (sin marca)
1	Archivador metálico color café (sin marca)
1	Librero de madera color café (sin marca)
1	Mesa esquinera de madera color café (sin marca)

VARIOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Equipo de sonido SONY SERIE: HCD XB3

Los bienes muebles con los que se paga en su totalidad el Capital Social los

sean en copropiedad los socios fundadores los mismos que han sido evaluados por todos los socios fundadores que manifiestan su conformidad con el distributivo porcentual asignado a cada uno de ellos con la suscripción de este contrato constitutivo, los mismos que han sido evaluados por todos los socios en los rubros señalados. Manifiestan que sobre estos no pesa gravamen ni limitación en su dominio y que responderán ante terceros y la Compañía de ser el caso por el precio unitario asignado a cada uno de ellos, y con la suscripción de la escritura social transfieren su propiedad a la Compañía en formación.

ARTICULO QUINTO.- Transferencia de participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la cesión de las mismas, así como para la admisión de nuevos socios es necesario el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO SEXTO.- Reservas.- La Compañía formará un fondo de reserva con sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías para esta clase de sociedades.

TITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO SÉPTIMO.- Administración.- La Compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Gerente y el Presidente.

ARTICULO OCTAVO.- De la Junta General.- La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que puede: a) Designar al Gerente y al Presidente, removerlos por las causas legales, acordar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten; b) Aprobar los balances generales anuales, así como el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma de distribuir las utilidades; d) Disponer se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir por unanimidad del capital acerca de la cesión de las participaciones; f)





celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar al Gerente el otorgamiento de Poderes Generales, que deben extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella para que puedan, en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos, contratos y operaciones de la misma, pudiendo por tanto el mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Autorizar al Gerente la celebración de todo acto y contrato relacionado con la operación, funcionamiento y giro normal de la compañía, cuya cuantía exceda de veinte mil dólares, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones en contra de los administradores; j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sean por omisión de disposición, en lo referente a los casos cuestionados o ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria; k) Resolver los asuntos que específicamente le corresponde, de conformidad con la ley y aquellos que sean indispensables y de beneficio para el funcionamiento de la compañía y del logro de su objetivo. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno

realizó la notificación, ni el día en que se efectúa la Junta General, se dejará constancia escrita de esta diligencia de notificación. - **ARTICULO NOVENO.-**

Clases.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben reunirse, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio económico respectivo, y las extraordinarias, cuantas veces fuere necesario. - **ARTICULO DÉCIMO.-**

Especial.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entiende convocada y queda validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

Atribuciones del Presidente.- Corresponde al Presidente: Presidir la Junta General de Socios, subrogar al representante legal en caso de falta o impedimento y ejercer las demás funciones que atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales. - durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. - **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- **Atribuciones del Gerente.-** El Gerente quien ejerce la representación legal tiene a su cargo el control de todo el funcionamiento de la Agencia de Viajes, en todos sus aspectos, por un periodo de dos años, y puede ser reelegido indefinidamente. Por lo anterior, el Gerente designa responsabilidades a los gerentes de los diversos departamentos, manteniéndose siempre informado del ejercicio que se haga de la autoridad en cuestión. Así mismo, celebra juntas periódicamente, con objeto de establecer una adecuada coordinación y para que los objetivos, políticas y procedimientos de la empresa

sean oportunamente conocidos e interpretados en forma adecuada. Por otra parte, autoriza los ajustes de sueldos y rárímulos que considere necesarios para



del Ator al personal Contable desde junio a los meses de los siguientes...



LIQUIDACIÓN .- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- De la fiscalización.- La Junta General, cuantas veces lo estime necesario puede nombrar uno o más fiscalizadores para el análisis del movimiento económico de la compañía, quienes durarán en su cargo el tiempo señalado por la misma Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** De la disolución.- Esta compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley de Compañías. El Gerente se encargará de llevar adelante el respectivo proceso de disolución y liquidación. De igual modo se procederá, de ocurrir la fusión o transformación de la compañía.- **TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-** El presente Estatuto podrá ser reformado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, organismo que, en los casos de duda, también debe resolver sobre la aplicación o interpretación del mismo, con fuerza obligatoria.- **SEGUNDA.-** En todo aquello que no se halle especialmente previsto en este Estatuto, la sociedad se sujeta expresamente a la Ley de Compañías y a las demás leyes de la República en lo que le fueren aplicables.- **TERCERA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Antonio Egas Terán para que realice todos los trámites necesarios previos a la constitución y perfeccionamiento de esta sociedad, así como para que, una vez perfeccionada, convoque a la primera Junta General de socios, en la misma que deberá elegirse Presidente y Gerente de la compañía.- El presente Estatuto, habiendo sido analizado por los socios, fueron discutidos y aprobados en todas sus partes y por unanimidad.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Antonio Egas Terán, Abogado en libre ejercicio con matrícula profesional número ciento sesenta y siete del Colegio de Abogados de Cotopaxi, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del

estos se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



HERMEL GERARDO TUFIÑO BRORICH

C.C. 171303479-9

XIMENA PATRICIA RIOS VELASQUEZ

C.C. 171343302-3

BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES

C.C. 170280310-6

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Estos aportes en especies se encuentran detalladas a continuación:

INVENTARIO:

Equipos de oficina

Cantidad	Descripción
1	Computador Pentium II Monitor Samsung 14" SERIE: DP14HCEK814755N MI
1	Disco Duro SEAGATE SERIE: 19661-01EA061
	Teclado Turbo-Trak
	Impresora EPSON LX 300

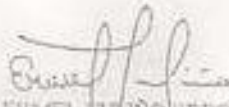
MUEBLES Y ENCERES

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Escritorio archivador de madera color café (sin marca)
2	Escritorios pequeños de madera color café (sin marca)
1	Archivador metálico color café (sin marca)
1	Librero de madera color café (sin marca)
1	Mesa esquinera de madera color café (sin marca)

VARIOS

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Equipo de sonido SONY SERIE: WCD XE3

Los bienes muebles con los que se paga en su totalidad el Capital Social. Los tienen en propiedad los socios fundadores los mismos que han sido evaluados por todos los socios fundadores que manifiestan su conformidad con el distributivo porcentual asignado a cada uno de ellos con la suscripción de este contrato constitutivo, los mismos que han sido evaluados por todos los socios en los rubros señalados. Manifiestan que sobre estos no pesa gravamen ni limitación en su dominio y que responderán ante terceros y la Compañía de ser el caso por el precio unitario asignada a cada uno de ellos, y con la suscripción de la escritura social transfieren su propiedad a la Compañía en formación.


EMEL TITO HERBOICH
C.I. 171303479-9


YVONNE RÍOS VELÁSQUEZ
C.I. 17455302-3


NOTARIO PÚBLICO
C.I. 1702855466



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA LEGAL, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANIA: CIUDADANIA No. 171203679-2

SUFIRIO: RICHARD JONEL GONZALEZ

10. 1971 1.971

RICHARD JONEL GONZALEZ

10. 1971 1.971

RICHARD JONEL GONZALEZ

GONZALEZ GONZALEZ • 74

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA LEGAL, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANIA: CIUDADANIA No. 171203679-2

SUFIRIO: RICHARD JONEL GONZALEZ

10. 1971 1.971

RICHARD JONEL GONZALEZ

10. 1971 1.971

RICHARD JONEL GONZALEZ

GONZALEZ GONZALEZ • 74

[Signature]

0167000

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vicesolano
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel copia
certificada del documento original que se
ha puesto a la vista.

Quito, a 02 Ene. 2001 del año 200...

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VICESOLANO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel copia
certificada del documento original que se
le puso a la vista.

Quito a 02 Ene. 2001 del año 2001.


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

LIBRO DE CIUDADANÍA No. 171549302-3

BIOS VELASQUEZ RIVERA PATRICIA

17 ABRIL 1.971

PUEBLO NUEVO/QUITO/SANTA TERESA

01 E 194 D0163

PICACHO/QUITO

CONDOMINIO JUAREZ 78

ECUATORIANA 213313221

QUITO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SOCIOS EDUARDO RIVERA

OLGA TERESA VELASQUEZ

QUITO 26701/98

28/01/2018

Dr. Fabián E. Solano P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 2 de FEB del año 200


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de constitución de la compañía denominada SPRING TRAVEL Cía. Ltda. que celebran Graciela Turiso y otros, firmada y sellada en Quito, a dos de enero del año dos mil uno.


DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



ION.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía denominada SPRING TRAVEL Cía. Ltda., celebrada entre Israel Gerardo Tufino y otros el 02 de enero del año 2001, ante el Doctor Fabián Solano Pasaiño, Notario Vicesecundo del cantón Quito, tome nota de la aprobación de la misma, según resolución número 31-0-13-1202 de 09 de marzo de 2001, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, tres de abril del año dos mil uno.-

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VICESECUNDO DEL CANTON QUITO



NOTA PI-

RESOLUCION No. 01.Q.J.

1202

GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía SPRING TRAVEL CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de enero del 2001, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.1123 de 8 de marzo de 2001, emitió una opinión favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01014 de 7 de marzo del 2001;

Quito-D.M., a 08 MAYO 2005

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SPRING TRAVEL CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
a 09 MAR. 2001

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
aplicación a la Ley Notarial de 1997
de la fotocopia que antecede esta
escritura con el original que me fue
presentado en: 11 Febr (13) de 2001



26 JUN 2001
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
Intendente Jurídico
DEL CANTON SUÑO



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 1202 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 123, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 19 de ABR. 2001 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS DOS del Sr. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E) de 9 de marzo del año 2001, bajo el número 1448 del Registro Mercantil, Tomo 132. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "SPRING TRAVEL CIA. LTDA.", otorgada el 2 de enero del año 2001, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PÁZMINO. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 876. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 08568. Quito, a diecinueve de abril del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR.**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIVERSAL GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APILLORE ROSARIO
NROS VELASQUEZ
LORENA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PROVINCIA
QUITO
SANTAFRANCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
SINIEL S
TUPINO BARRONCH

171298160-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIVERSAL GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APILLORE ROSARIO
NROS VELASQUEZ
LORENA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PROVINCIA
QUITO
SANTAFRANCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
SINIEL S
TUPINO BARRONCH

171298160-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES EJAB 3814

009
009 - 0264 1712981602
NÚMERO DE CERTIFICADO
NROS VELASQUEZ LORENA ALEXANDRA

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SANTAFRANCA

ORGANIZACIÓN
COTACORLAO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación
de la Ley Notarial DD7 FE que la fotocopia que antecede
está conforma con el original que me fue presentado
en 205/7 Folia (s) un(ves)

Quito-DM, a 08 MAYO 2015



M. Augusta Peña Vázquez
Ab. Mariana Augusta Peña Vázquez, Ab.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.,
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la
Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA SPRING TRAVEL CIA. LTDA., otorgado por
ERMEL GERARDO TUPIÑO BRBORICH y LORENA ALEXANDRA RIOS
VELASQUEZ a favor de BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha
de su celebración.




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000006455



20151701036P02247



NOTARIA/ MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°	20151701036P02247						
ACTO O CONTRATO							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO	9 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	Nº identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TUPASI BERNARDO ERNESTO BERNARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1713034796	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	RIVERA VILLASQUEZ JORGE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1712941802	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	Nº identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERA PAREDES BOLIVAR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1702860006	ECUATORIANA	CEDENTARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
Ecuador		QUITO		PAGUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBSERVACIONES							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO	900.00						

NOTARIA/ MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-003-000004843



20151701022001002

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701022001002

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SPRING TRAVEL COMPAÑIA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	ENERO 8 DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚM. IDENTIFICACIÓN
SPRING TRAVEL CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791737900001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚM. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CELEBRACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	MAYO 8 DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701022001002

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

OTROS:

**AÑO 2.015 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 O: 01002
GAM.**

RAZÓN.- Doctor ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA DENOMINADA SPRING TRAVEL COMPAÑIA LIMITADA que otorgó el señor ERMEL GERARDO TUFÍÑO Y OTROS, celebrada ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, con fecha dos de enero del año dos mil uno; tomé nota de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA SPRING TRAVEL CIA. LTDA. que otorgan los señores ERMEL GERARDO TUFÍÑO BRBORICH y LORENA ALEXANDRA RÍOS VELÁSQUEZ a favor del señor BOLÍVAR EDMUNDO RÍOS PAREDES, celebrada ante la abogada María Augusta Peña Vásquez, Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, de fecha ocho de mayo del año dos mil quince; firmada y sellada en Quito a quince de mayo del año dos mil quince.-

**DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



Notaría 22

DR. ALEX MEJIA VITERI


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	73956
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	501
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEXTA /QUITO /08/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPRING TRAVEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 900 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO. - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1448 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19/04/2001, TOMO: 132.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS) DEL MES DE MAYO DE 2015.


 DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 903-AMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLERUE.